



Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con Informe Secretarial de fecha 2 de octubre de 2024 indicando, que el término concedido mediante auto del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), venció en silencio.-

CONSIDERACIONES:

Revisadas las presentes diligencias advierte el Despacho, que sería del caso continuar con la respectiva etapa procesal dentro de presente asunto, no obstante aparece, que se cometió un error por parte de la Secretaria del Despacho, ya que al momento de remitir el link del expediente como se ordenara en el numeral **PRIMERO** del auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el mismo fue remitido a la dirección de correo electrónico srrconde@gmail.com, dirección electrónico que corresponde al demandado y no a la dirección de correo del apoderado judicial del mismo, razón por la que se torna necesario ordenar que por secretaria se de cumplimiento a lo ordenado en la referida providencia remitiendo el link del expediente a dirección de correo electrónico pedro.blanco@blancoabogados.com.co.

Cumplido lo anterior, por Secretaria contrólese el término anterior e ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite de la demanda y el llamamiento en garantía.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a Secretaria para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), conforme lo aquí expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

Juan Sebastián Rojas Ordoñez

Secretario